

ESTADO MAYOR CONJUNTO  
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Cuartel General

EJEMPLAR N.º \_\_\_\_ / HOJA N.º \_\_\_\_ /  
JDN.ARAUCANÍA (P) N.º6800/10632 /

## RESOLUCIÓN EXENTA N.º 3 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 16 OCT 2021

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N°17.798, Sobre Control de Armas, de 13ABR1978.
5. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
6. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
7. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
8. El Decreto Supremo N.º 270, de fecha 12OCT2021, publicado el día 13OCT2021, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Cautín y Malleco, de la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto Supremo en el Diario Oficial.
9. La Resolución Exenta N.º 01 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 13OCT2021, por la cual el suscrito asumió funciones como tal en las provincias de Cautín y Malleco, de la Región de La Araucanía.

10. La Resolución N° 2758 de fecha 14OCT2021, que “Suspende Autorizaciones Relativas a la Ley Sobre Control de Armas”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7° previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que mediante Decreto Supremo de “Vistos 8)” se decretó un Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Cautín y Malleco, de la Región de La Araucanía.
3. Que, mediante la Resolución de “Vistos 10)”, se suspende las autorizaciones para inscribir y transferir armas de fuego; autorizaciones para transporte de armas de fuego, sus partes, dispositivos, piezas o municiones; autorizaciones para compra y venta de armas de fuego, partes, dispositivos, piezas o municiones y autorizaciones para el funcionamiento de clubes de tiro.

**RESUELVO:**

1. DISPÓNGASE la aplicación, de lo dispuesto por la resolución de Vistos N°10, en las provincias de Cautín y Malleco, de la Región de La Araucanía, conforme a lo señalado en el considerando N°3.
2. EXCEPTÚESE de esta suspensión a las instituciones mencionadas en el inciso cuarto del artículo N°3 de la Ley de Vistos N°4.
3. PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
4. Elaborado con la asesoría jurídica del Mayor Francisco Bravo Soto, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y REGÍSTRESE



LIONEL CURTI SANTIBÁÑEZ  
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de “La Araucanía”

(Distribución al reverso)

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
2. Gobernación Regional de La Araucanía
3. Delegación Presidencial Provincial de Malleco
4. Delegación Presidencial Provincial de Cautín
5. Gobernación Marítima de Villarrica
6. Escuela de Infantería de Aviación "Maquehue" ✓
7. IX Zona de Carabineros de la Araucanía
8. Policía de Investigaciones IX Región
9. Ilustres Municipalidades de la Región de La Araucanía
10. ONEMI Región de La Araucanía
11. Defensa Civil Región de La Araucanía
12. Dirección Regional de la SEC
13. Cuerpo de Bomberos Región de La Araucanía
14. CONAF Región de La Araucanía
15. EMCO (C/I) ✓
16. PME (C/I) ✓
17. COT (C/I)
18. DESMÑA N.º 8 "Tucapel" (C/I)
19. RC N.º 3 "Húsares" (C/I)
20. RL N.º 3 "Victoria" (C/I)
21. JDN Región de La Araucanía (Archivo)  
21 Ejs. 2 Hjs.  
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

**RTD  
DIGITALIZADO**



---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.078

Viernes 15 de Octubre de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 2026250

---

---

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Dirección General de Movilización Nacional

SUSPENDE AUTORIZACIONES RELATIVAS A LA LEY SOBRE CONTROL DE  
ARMAS

(Resolución)

Núm. 2.758 exenta.- Santiago, 14 de octubre de 2021.

Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 103 Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en el DFL 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Lo señalado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 17.798, sobre "Control de Armas" y su Reglamento Complementario, contenido en el decreto supremo N° 83, de 2008, de Ministerio de Defensa Nacional.
5. La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. El decreto supremo N° 270, de fecha 12 de octubre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en que se declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias que indica.

Considerando:

1. Que, según se expresa en los fundamentos del decreto supremo de Vistos N° 6, es de público conocimiento que durante los últimos años en la Región de la Araucanía, y recientemente también en la Región del Biobío, se ha observado un preocupante aumento y concentración de actos de violencia vinculados al narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado, cometidos por grupos armados que no sólo han atentado contra la vida de miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad sino también han atacado a las personas y destruido instalaciones y maquinarias propias de actividades industriales, agrícolas y comerciales.
2. Que, en consideración a lo anterior, han sido declaradas bajo estado de excepción constitucional las provincias de Biobío y Arauco en la Región del Biobío y las provincias de Malleco y Cautín en la Región de la Araucanía.
3. Que resulta adecuado, considerando las especiales circunstancias antes descritas y el estado de excepción declarado en las provincias referidas, limitar durante la vigencia de éste algunas de las autorizaciones conferidas en virtud de la Ley sobre Control de Armas, lo cual facilitará a las autoridades designadas la realización de los controles requeridos en estas situaciones y permitirá evitar inconvenientes por malentendidos que pudieren presentarse particularmente respecto de adquisiciones y traslados de armas de fuego, sus partes, dispositivos, piezas o municiones.
4. Que asiste a esta Dirección General la facultad de suspender, denegar, condicionar y limitar las autorizaciones que exige la ley N° 17.798, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el inciso final de su artículo N° 6.

---

**CVE 2026250**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

Resuelvo:

1. Suspéndese, en las provincias de Biobío y Arauco en la Región del Biobío y en las provincias de Malleco y Cautín en la Región de la Araucanía, durante la vigencia del estado de excepción constitucional declarado mediante el decreto supremo de Vistos N° 6 y sus eventuales prórrogas, las siguientes autorizaciones otorgadas en virtud de la ley N° 17.798:

- Autorizaciones para inscribir y transferir armas de fuego.
- Autorizaciones para transporte de armas de fuego, sus partes, dispositivos, piezas o municiones.
- Autorizaciones para compra y para venta de armas de fuego, partes, dispositivos, piezas o municiones.
- Autorizaciones para el funcionamiento de clubes de tiro.

2. Exceptúase de la suspensión a las instituciones mencionadas en el inciso cuarto del artículo N° 3 de la ley N° 17.798.

3. Publíquese en el Diario Oficial. Sin perjuicio de lo anterior, comuníquese igualmente a los Jefes de las Autoridades Fiscalizadoras Regionales y a las Autoridades Fiscalizadoras de las provincias declaradas bajo estado de excepción constitucional de emergencia, las cuales deberán tomar las medidas pertinentes y adecuadas para informar respecto de lo resuelto a los usuarios.

4. Remítase copia de esta resolución a los Jefes de la Defensa Nacional de las provincias bajo estado de excepción.

Remítase la resolución original con sus antecedentes a la Ayudantía General (Centro de Mensaje) de esta Dirección General.- Luis Rojas Edwards, General de Brigada, Director General de Movilización Nacional.

---

**CVE 2026250**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---